



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1538

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, IX y X del artículo 25 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.- ...**

I.- Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y; promover y realizar actividades de recarga de los mantos acuíferos y, mejorar tanto los sistemas de captación y el área de recarga, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reúso de las mismas, y manejo de lodos conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

II.- a la VIII.- ...

IX.- Construir y manejar fondos de reserva para la protección de la zona de recarga, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos del Reglamento Interior del organismo.

X.- Utilizar los ingresos que se recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, conservación y actividades de recarga en el o los mantos acuíferos, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.

XI.- a la XXVI.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto aplicará a todos los comités Municipales que manejan agua potable, alcantarillado y descargas de aguas residuales.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1538

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.**

**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.**